



CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN DE ELCHE

En Pilar de la Horadada, 1 de marzo de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Ignacio Ramos García con D.N.I.: 27.217.110-Z en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pilar de la Horadada (en adelante el Ayuntamiento), actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio social en calle Plaza Campoamor, 2, C.P. 03190 de Pilar de la Horadada (Alicante) y CIF P0320014G.

Y de otra, D. Juan Enrique Martín Álvarez, con D.N.I.: 21.992.854-R, en calidad de Presidente de la Asociación CENTRO EUROPEO DE EMPRESAS E INNOVACIÓN de Elche, CEEI-ELCHE, (en adelante CEEI-Elche), actuando en nombre y representación de la Asociación, con domicilio en Ronda de Vall d'Uxó, 125, Polígono Industrial de Carrús, Elche (Alicante), con C.I.F.: G-03508348 e inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Alicante, con el número 2.792 de la Sección Primera.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para contratar:

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento, tiene entre sus misiones la de favorecer el desarrollo económico del municipio, impulsando todas aquellas acciones que contribuyan a mejorar el crecimiento económico y la competitividad de las pymes locales.

2.- Que la Asociación Centro Europeo de Empresas e Innovación de Elche (en adelante CEEI-Elche) es una asociación privada con fines no lucrativos, de ámbito regional, formada por personas jurídicas que desarrollan actividades relacionadas con los fines de la Asociación. Se creó en 1990 por iniciativa de éstos y del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), dependiente de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de la Generalitat Valenciana.



El objetivo de la Asociación, según se establece en sus estatutos, es impulsar la creación de nuevas empresas innovadoras o diversificadoras y el fomento de la innovación y la diversificación en empresas existentes del tejido industrial de la Comunidad Valenciana, apoyando la mejora competitiva y su capacidad de generación de empleo.

Dicho fin deriva de la aplicación en la Comunidad Valenciana del programa de la Comisión de Unión Europea sobre la promoción de los Centros Europeos de Empresas e Innovación (CEEI), a cuyo amparo el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) impulsó la creación y posterior coordinación de una Red de Centros Europeos de Empresas e Innovación (CEEI) en las principales zonas industriales de la Comunidad Valenciana. El CEEI Elche se encuentra a su vez asociado a la E.B.N., European Business and Innovation Centre Network (Red Europea de Centros de Empresas e Innovación) y a ANCES (Asociación Española de CEEI).

El CEEI-Elche, de acuerdo con sus fines, proporciona servicios de impulso y orientación empresarial y formación en gestión de la empresa, asesoramiento en la elaboración del Plan de Empresa, apoyo en la búsqueda de mercados, análisis y estudios de viabilidad, impulso a la innovación, búsqueda de financiación, etc.

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen el contacto y la colaboración ya existente. A tal fin, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. Finalidad del Convenio

El Ayuntamiento y el CEEI-Elche colaborarán en el desarrollo de actividades de interés común para ambas entidades y en especial aquellas que posibiliten la creación y crecimiento de empresas innovadoras en el municipio de Pilar de la Horadada.

El presente convenio será desarrollado posteriormente en sus aspectos concretos y específicos mediante convenios singularizados.



SEGUNDA. **Ámbito de actuaciones**

Ambas entidades acuerdan la realización de una serie de acciones concretas, sin perjuicio de las que posteriormente se establezcan por la comisión constituida al efecto. Estas acciones son:

1. Colaborar en actividades que propicien la instalación de empresas innovadoras en el término municipal de Pilar de la Horadada, la potenciación de su competitividad y consolidación, en especial la de los sectores medioambientales y biotecnológicos, mediante la identificación y asesoramiento necesario en su fase de creación, en la mejora de la gestión de su actividad, el acceso a recursos financieros, la participación en redes de cooperación existentes o futuras y la adquisición de nuevos conocimientos por parte de los emprendedores y empresarios, que sirvan para desarrollar nuevos polos de competencias que permitan mejorar el desarrollo económico y de las oportunidades de empleo en la localidad.
2. EL Ayuntamiento y el CEEI-Elche, propiciarán la participación conjunta en todo tipo de iniciativas que promuevan el desarrollo de un "BIOVALLE", en sectores tan relevantes y diversos como el del medio ambiente, el agroalimentario, el sector químico, la energía o la salud.

TERCERA. **Comisión mixta**

Para facilitar el seguimiento del presente convenio y la elaboración y ejecución de los distintos proyectos que en el futuro pudieran ponerse en marcha, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por dos representantes de cada una de las partes, a partir de la fecha de la firma de este convenio.

La Comisión Mixta establecerá sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

Sus funciones serán, entre otras: proponer líneas de colaboración que puedan ser consideradas de interés común, definir y aprobar los proyectos que se desarrollen dentro de esas líneas de cooperación, resolver cuantas dudas puedan plantearse en ejecución de los mismos y realizar su seguimiento.



CUARTA. Confidencialidad y publicidad de los resultados

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los proyectos en común, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de las actividades conjuntas, así como los resultados finales tendrán carácter confidencial y su utilización total o parcial para su difusión, requerirá conformidad expresa y fehaciente de ambas partes.

En cualquier caso, en la difusión de resultados se hará siempre referencia al presente convenio entre ambas partes.

QUINTA. Cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos

Ambas partes se comprometen a la observancia de cuantas disposiciones sean de aplicación en la materia, y en especial, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, pudiendo cada una de ellas compelerse recíprocamente para la acreditación de tales extremos.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS.

Salvo que se acuerde otra cosa en cada uno de los proyectos futuros, la propiedad intelectual y la explotación de los resultados, que se originen como consecuencia de las relaciones conjuntas de ambas partes, será compartida entre CEEI-Elche y el Ayuntamiento al 50%.

SÉPTIMA. Entrada en vigor, duración, modificación y rescisión

Este convenio tendrá vigencia por un año desde el día de su firma. No obstante, si transcurrido el mencionado plazo el convenio continuara siendo observado por las Partes, se considerará automáticamente prorrogado por un período de doce meses, y así sucesivamente. A este efecto, se establece un plazo de preaviso de un mes, para su extinción por denuncia unilateral. Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

Además de los supuestos previstos por la ley, las partes podrán resolver el convenio, por el incumplimiento de lo pactado por cualquiera de ellas, que no haya sido enmendado en el plazo de treinta días, a contar desde la denuncia de este incumplimiento, formulada por la otra parte, y también por desacuerdo insalvable sobre las condiciones aplicables en una prórroga.



El convenio se resolverá, sin necesidad de preaviso, en el caso de que cualquiera de las Partes incurriera en algún supuesto de incompatibilidad, inhabilitación (incluso temporal) o bien por imposibilidad de ejercicio de las actividades contempladas en este convenio, o si se le impusiera una sanción por infracción muy grave, en razón de la legislación especial a que esté sujeta.

OCTAVA. Arbitraje

El Ayuntamiento y CEEI-Elche se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Elche, con renuncia expresa a su propio fuero.

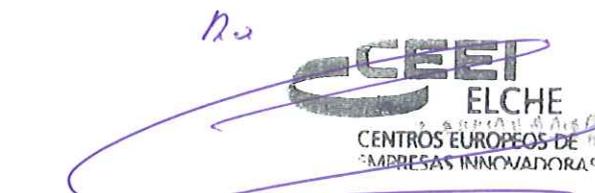
Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente contrato en el lugar y fechas arriba indicados.



D. Ignacio Ramos García
Alcalde-Presidente

Ayuntamiento de Pilar de la Horadada

N.º



D. Juan Enrique Martín Álvarez
Presidente del CEEI-ELCHE

